

**ACTA DE CONSTITUCIÓN DE LA FUNDACIÓN
FUNDACIÓN LÍDERES MONARCA**

ASAMBLEA GENERAL DE FUNDADORES

En **Bogotá** siendo las **8:00 A.M** del día 02/03/2020, se reúne con la voluntad de constituir una entidad sin ánimo de lucro del tipo Fundación, el siguiente fundador:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN			DOMICILIO DEL CONSTITUYENTE
	Tipo de Identificación	Número	Lugar de Expedición	
JENNY BIVIANA LINARES NIETO	C.C	53.088.977	BOGOTÁ	BOGOTÁ

Orden del Día

1. Designación de Presidente y Secretario de la reunión
2. Constitución de Fundación
3. Nombramiento de órganos de administración y fiscalización:
4. Aprobación de Acta
5. Firmas

1. Designación Presidente y Secretario de la reunión.

Se nombran para estos cargos a:

Presidente: JENNY BIVIANA LINARES NIETO, identificada con **Cédula de Ciudadanía No. 53.088.977 de Bogotá.**

Secretario: DIANA MARÍA ORTEGÓN HERNÁNDEZ, identificada con Cédula **de Ciudadanía No. 39.575.461 de Girardot.**

2. Constitución de Fundación

Reunida la Asamblea General, manifiesta su voluntad de constituir una entidad privada sin ánimo de lucro del tipo Fundación, designada como Fundación Líderes Monarca; para lo cual se puso a disposición del fundador el proyecto de estatutos, los cuales regirán la entidad.

Tanto la decisión de constituir una entidad sin ánimo de lucro del tipo Fundación como los estatutos que se anexan y que forman parte integral del acta fueron aprobados **por su único fundador.**

3. Nombramiento de órganos de administración y fiscalización:

En virtud de lo anterior y teniendo en cuenta los cargos que se crearon en los estatutos de constitución, se realizan los siguientes nombramientos:

REVISORÍA FISCAL

REVISOR FISCAL	OSCAR MAURICIO CORREDOR MARTÍNEZ	C.C	79.313.041	66809-T
-----------------------	----------------------------------	-----	------------	---------

REPRESENTACIÓN LEGAL

REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL	JENNY BIVIANA LINARES NIETO	C.C	53.088.977
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	JULIETH XIMENA PINEDA LINARES	C.C	1.000.516.256

JUNTA DIRECTIVA

MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA	JENNY BIVIANA LINARES NIETO	C.C	53.088.977
MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA	RUTH ISABEL NIETO DE LINARES	C.C	41.718.761
MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA	DANIEL VIASUS BENAVIDES	C.C	80.154.800

Las personas nombradas estando presentes aceptan el cargo para el cual han sido designadas.

4. Aprobación de Acta

Finalizada la reunión, la Asamblea General, lee y manifiesta la aprobación del acta.

Firma
Presidente
JENNY BIVIANA LINARES NIETO
C.C 53.088.977 de Bogotá

Firma
Secretaria
DIANA MARÍA ORTEGÓN HERNÁNDEZ
C.C 39.575.461 de Girardot

ESTATUTOS BÁSICOS FUNDACIÓN

CAPÍTULO I

NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN DE LA ENTIDAD

ARTÍCULO 1. NOMBRE, NACIONALIDAD Y DOMICILIO.

La entidad que por medio de estos estatutos se reglamenta es una entidad sin ánimo de lucro, que se constituye bajo el tipo Fundación y se denomina **FUNDACIÓN LÍDERES MONARCA**. El domicilio principal de la entidad es la ciudad de **BOGOTÁ, Calle 148 No. 107-50 Torre 2 Apt 1104**

ARTÍCULO 2. OBJETO:

Como entidad sin ánimo de lucro la fundación, tendrá como objeto restituir y rehabilitar los derechos de niños, niñas y adolescentes que han sido vulnerados por motivos: socio – económicos, políticos, culturales y por el conflicto interno. A través de la implementación de programas y servicios integrales que fortalezcan el desarrollo del ser, y les brinde herramientas profesionales para su edad adulta. De esta forma su transformación provocará una sociedad más justa, creciente y podrán integrarse sin dificultades, encontrando más oportunidades para su crecimiento personal, familiar y profesional; así se formarán nuevos líderes que continuarán el proceso de transformación social a las futuras generaciones.

Se aclara que dentro de este objeto social principal la Fundación Líderes Monarca, no desarrollará actividades relacionadas con la protección de la niñez, infancia y adolescencia. No desarrollará actividades educación formal y tampoco actividades propias del Sistema Nacional de Salud (Ley 10 de 1990 y ley 100 de 1993)

En consecuencia, para tal propósito cumplirá los siguientes fines:

- a) Organizar las condiciones para desarrollar sus propias actividades, celebrar contratos o convenios y asociarse con otras entidades sin ánimo de lucro, públicas y privadas, de carácter nacional o internacional.
- b) Realizar, patrocinar, organizar, sistematizar toda clase de eventos, en el país o en el exterior, que contribuyan al cumplimiento del presente objeto social.
- c) Apoyar, patrocinar y/o facilitar la ejecución de ideas presentadas por personas o grupos, cuyos propósitos y objetivos concuerden con los de la Fundación.
- d) Diseñar y desarrollar mecanismos de financiación y co-financiación, inversiones a nivel nacional, internacional, necesarios para el financiamiento y sostenimiento de la Fundación, sus actividades y proyectos, utilizando en ambos casos los sistemas de cooperación, administración delegada de recursos, o cualquier otro medio.
- e) Realizar actividades y programas que propendan por el desarrollo integral y gremial de los beneficiarios de la fundación.

f) Realizar la venta de productos y servicios relacionados con el objeto social de la Fundación, en aras de aportar a su cumplimiento.

g) Efectuar todas las otras actividades y operaciones económicas, relacionadas desde o directamente con el objeto social, para el desarrollo del mismo y la adquisición de bienes, muebles e inmuebles de la Fundación.

h) Realizar, directa o indirectamente, por cuenta propia o ajena, sola o mediante consorcios, uniones temporales o alianzas estratégicas con organizaciones no gubernamentales u organizaciones de la sociedad civil o entidades del sector privado, nacionales o extranjeras, todas aquellas actividades encaminadas a: Proyectar, ejecutar, administrar, coordinar, controlar o evaluar planes, programas o proyectos, orientados a buscar el bienestar de los beneficiarios, para tales efectos podrá asociarse, fusionarse, participar en uniones temporales, consorcios y elaborar convenios con otras personas naturales o jurídicas que desarrollen el mismo o similar objeto.

i) Adquirir, enajenar, gravar, administrar, dar o tomar en arrendamiento o a cualquier título toda clase de bienes, muebles o inmuebles. Celebrar con compañía aseguradoras operaciones relacionadas con la protección de sus bienes, negocios, personal de servicio.

ACTIVIDADES:

Para el desarrollo del objeto, se llevarán a cabo las siguientes actividades meritorias:

Actividades de Salud. Desarrollo de actividades o servicios, individuales o colectivos, de promoción de salud, prevención de las enfermedades.

Actividades de Cultura. Promoción de actividades de desarrollo cultural conforme la Ley 397 de 1997

Actividades de Desarrollo Social. A. Propiciar un desarrollo social e integral en las comunidades, mediante la protección, asistencia y promoción de los derechos de las poblaciones en situación de vulnerabilidad, exclusión y discriminación; tales como niños, niñas, adolescentes y jóvenes, mujeres, población en situación de pobreza y pobreza extrema, población rural o campesina entre otras. B. Actividades de apoyo a la recreación de familias de escasos recursos.

Actividades de protección al medio ambiente. Conservación, recuperación, protección, manejo, uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables y el medio ambiente sostenible.

En el marco de lo anterior, la Fundación podrá desarrollar las siguientes actividades específicas:

- a. Apoyar a la educación y cultura de las clases menos favorecidas, mediante el desarrollo de talleres en diferentes disciplinas que permitan maximizar el potencial humano y brinde nuevas formas de pensamiento. Para ello la Fundación se encargará de proveer todos los insumos necesarios que se requieran.
- b. Fomentar el desarrollo del espíritu e iniciativa empresarial en aras de minimizar el impacto de la crisis económica del país, a su vez que como individuos se forman en principios y valores sólidos para aportar a una sociedad más justa y creadora de oportunidades.

- c. Desarrollar programas que mejoren la calidad de vida de la población vulnerable y brinde herramientas para el aumento de la competitividad.
- d. Propender por la difusión de las ciencias, la innovación tecnológica y la cultura desde iniciativas que promuevan una mayor responsabilidad ambiental.
- e. Promover la inscripción de la empresa pública y privada en procesos de responsabilidad social frente a: 1. El compromiso de sus empleados en actividades para, por y con las comunidades beneficiarias de proyectos sociales. 2. La evaluación y selección de proveedores basados en la potenciación e inclusión social de grupos poblacionales marginados. 3. La protección e impacto positivo del medio ambiente.
- f. Efectuar investigaciones, estudios y trabajos de carácter científicos por su propia cuenta o por cuenta de terceros.
- g. Establecer contacto con entidades nacionales y/o internacionales que se ocupen de problemas enfocados a la educación, salud y cultura ciudadana.
- h. Fomentar la resiliencia de las personas que se encuentran en condición de vulnerabilidad a través de diferentes programas encaminados a poner fin a la pobreza en todas sus dimensiones. Conforme al ODS 1 Fin de la pobreza
- i. Generar campañas de salud y bienestar, para concientizar a la población sobre la importancia de una alimentación sana, nutritiva, la salud mental junto con el cuidado personal y respeto propio. Conforme al ODS 2 y 3 Hambre Cero, Salud y bienestar.
- j. Contribuir al desarrollo de las competencias necesarias, tanto técnicas como profesionales de los jóvenes, a fin de que puedan acceder al empleo, el trabajo decente y el emprendimiento. Conforme al ODS 4 Educación de calidad.
- k. Mejorar el uso de la tecnología de la información y las comunicaciones, para promover el empoderamiento de las mujeres. Conforme al ODS 5 Igualdad de género.
- l. Reducir la proporción de jóvenes que no están cursando estudios ni reciben capacitación. Conforme al ODS 8 Trabajo decente y crecimiento económico.
- m. Promover la inclusión social, económica y política de todas las personas, independientemente de su edad, sexo, discapacidad, raza, etnia, origen, religión o situación económica u otra condición. Conforme al ODS 10 Reducción de las desigualdades.
- n. Mejorar la educación, la sensibilización y la capacidad humana e institucional respecto de la mitigación del cambio climático, la adaptación a él, la reducción de sus efectos y la alerta temprana. Conforme al ODS 13 Acción por el clima.
- o. Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas. Conforme al ODS 16 Paz, Justicia e instituciones sólidas.

Para el cabal cumplimiento de sus objetivos, la FUNDACION podrá contraer toda clase de obligaciones y celebrar todos los actos y contratos que le permitan la ley y estos estatutos: Adquirir toda clase de bienes afines con los objetivos, Enajenar, grabar y administrar sus bienes, participar en toda clase de inversiones financieras, Intervenir en todos los juicios o diligencias judiciales, administrativas y policivas que se relacionen con su patrimonio.

ARTÍCULO 3. DURACIÓN.

La entidad que se constituye tendrá una duración INDEFINIDA.

CAPÍTULO II

DISPOSICIONES SOBRE EL PATRIMONIO

ARTÍCULO 4. DEL PATRIMONIO

El patrimonio de la Fundación está constituido por: (1) las cuotas mensuales pagadas por los miembros; (2) por auxilios donados por personas naturales o jurídicas; (3) por los bienes que a cualquier título adquiriera, incluyendo donaciones de empresas nacionales o extranjeras y (4) por los bienes que por cualquier concepto ingresen en la entidad.

A la fecha de constitución, el patrimonio inicial asciende a la suma de \$ 2.000.000, que ha sido pagada por los miembros.

Los aportes realizados a la fundación no son reembolsables bajo ninguna modalidad y no generan derecho a retorno para el aportante, ni directa ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución y liquidación

El patrimonio está afectado al cumplimiento de la actividad meritoria expresada, por lo que sus excedentes no podrán ser distribuidos bajo ninguna modalidad, ni directa, ni indirectamente, durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.

Origen de los Fondos. - Los Fondos de la Fundación provienen de:

- a) Los aportes extraordinarios hechos por los Fundadores de la Fundación.
- b) El producto de contratos o convenios que para la prestación de servicios celebre la Fundación.
- c) El valor de las donaciones, subsidios, aportes, contribuciones y similares, que por parte de personas naturales o jurídicas privadas, regionales, nacionales internacionales o extranjeras se la hagan a la fundación.
- d) Las utilidades y rentas obtenidas de sus propios bienes.
- e) En general todos los ingresos que ha su nombre se puedan obtener lícitamente.

ARTÍCULO 5. DE LA ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO

La organización y administración de patrimonio estará a cargo de la ASAMBLEA GENERAL la cual delegará en el Representante Legal o la Junta Directiva la responsabilidad de su manejo. Sus fondos serán depositados en una cuenta corriente o de ahorros y solamente se destinarán al cumplimiento de sus objetivos.

CAPÍTULO III.

DE LOS MIEMBROS DE LA FUNDACIÓN

ARTÍCULO 6. MIEMBROS DE LA FUNDACIÓN

Son miembros de la Fundación las personas que firmaron el acta de constitución y las que posteriormente adhieran a ella, previo el lleno de los requisitos establecidos en los presentes estatutos o en los reglamentos internos.

ARTÍCULO 7. DEBERES DE LOS MIEMBROS DE LA FUNDACIÓN.

Son deberes de los miembros de la fundación:

1. Velar por el cumplimiento de los objetivos y fines de la Fundación.
2. Velar por la buena imagen de la fundación.
3. Respetar los estatutos y reglamentos de la entidad.
4. Acudir a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Fundación.
5. Obrar en sus relaciones con la fundación y la comunidad con ética y lealtad.
6. Comprometerse a participar en las actividades de la fundación
7. Comprometerse con los principios y fundamentos de la fundación
8. Velar por el buen manejo del patrimonio, bienes de la fundación
9. Las demás que le otorguen las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias.

ARTÍCULO 8. DERECHOS DE LOS MIEMBROS DE LA FUNDACIÓN

Son derechos de los miembros de la fundación:

1. Ser convocado a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la fundación.
2. Postularse para ejercer aquellos cargos que no se encuentren prohibidos estatutariamente o por la Ley dentro de la organización.
3. Acceder a la documentación contable, fiscal, etc., de acuerdo al procedimiento establecido en los presentes estatutos y reglamentos internos.
4. Participar en las actividades de la entidad.
5. Promover programas y proyectos para el logro de los objetivos de la fundación.
6. Representar a la fundación en cualquier evento
7. Retirarse voluntariamente de la fundación según lo prescrito en estos estatutos.
8. Proponer reformas de los estatutos

ARTÍCULO 9. CONDICIONES PARA INGRESAR

Para ser miembro de la fundación se requiere:

1. Ser legalmente capaz.
2. Presentar la solicitud debidamente diligenciada y firmada.
3. Pagar la cuota de ingreso a la Fundación.

ARTÍCULO 10. CAUSALES DE RETIRO

Será retirado el miembro de la fundación cuando así lo solicite, de acuerdo a lo establecido en los presentes estatutos y reglamentos de la entidad, como causal de sanción de acuerdo a lo previsto en el artículo siguiente y por las demás causales indicadas por las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias.

ARTÍCULO 11. PROHIBICIONES Y SANCIONES

Se encuentra prohibido a los miembros de la fundación:

1. Discriminar actuando como miembro de la Fundación a miembros de la entidad u otras personas por razones de credo político o religioso, sexo, raza, nacionalidad u origen geográfico, clase o capacidad económica, o condición.
2. Usar el nombre y demás bienes de la fundación con propósitos diferentes a los objetivos de la entidad, en beneficio particular propio o de un tercero.

Los miembros que incumplan los presentes estatutos se harán acreedores a las siguientes sanciones:

1. Sanciones pecuniarias
2. Suspensión de derechos como miembro de la fundación.
3. Retiro de la fundación.

Las sanciones serán impuestas por LA ASAMBLEA GENERAL O LA JUNTA DIRECTIVA de acuerdo al reglamento interno de la entidad. Las sanciones podrán ser: pecuniarias, suspensión de derechos, exclusión de miembros, entre otras. Lo anterior, garantizando el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción que tienen las partes, de acuerdo a lo establecido en el reglamento interno.

CAPÍTULO IV.

ESTRUCTURA Y FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN Y FISCALIZACIÓN

ARTÍCULO 12. DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN

La Fundación será administrada y dirigida por LA ASAMBLEA GENERAL, la JUNTA DIRECTIVA el representante legal y Revisor Fiscal.

ARTÍCULO 13. DE LA ASAMBLEA GENERAL

La asamblea general está constituida por todos los miembros activos, será la máxima autoridad y sus decisiones son obligatorias siempre y cuando se hayan tomado de acuerdo con lo previsto en los presentes estatutos.

ARTÍCULO 14. REUNIONES, QUÓRUM Y MAYORÍAS DE LA ASAMBLEA GENERAL

La asamblea general tendrá dos clases de reuniones, ordinarias y extraordinarias. Las reuniones ordinarias se realizarán una vez dentro de los tres primeros meses del año y podrán examinar la situación administrativa, económica y financiera de la entidad, elegir administradores, representantes legales y demás cargos previstos estatutariamente, estudiar y analizar las cuentas y el balance del último ejercicio y acordar las demás decisiones inherentes al desarrollo del objeto de la entidad.

Las reuniones extraordinarias se realizarán cuando lo exijan las necesidades imprevistas o urgentes de la entidad, por lo que pueden celebrarse en cualquier época del año.

Para llevar a cabo las reuniones de la asamblea general, se requiere de un quórum deliberatorio de la mayoría de sus miembros. Las decisiones se aprobarán con la mayoría de los votos de los miembros presentes en la reunión.

ARTÍCULO 15. CONVOCATORIA PARA LAS REUNIONES

La convocatoria para las reuniones ordinarias se hará con 15 días hábiles de antelación y las extraordinarias con 5 días comunes de antelación.

La convocatoria para reuniones ordinarias y extraordinarias será efectuada por el representante legal o cualquier número plural de miembros mediante correo electrónico., dirigido a los miembros de la fundación que debe contener la fecha, hora y asunto para tratar (orden del día).

Si se convoca a la asamblea general y la reunión no se efectúa por falta de quórum, se dará espera de una hora, al cabo del cual se podrá llevar a cabo la reunión con cualquier número plural de miembros.

ARTÍCULO 16. REUNIÓN DE HORA SIGUIENTE

Si llegada la hora para la cual fue convocada la reunión de Asamblea General no se logra integrar el quórum deliberatorio necesario para dar inicio a la misma, se dará espera de una hora. Una vez transcurrida la hora de espera, se dará inicio a la reunión de hora siguiente, en la cual se podrá deliberar y decidir con cualquier número plural de miembros que represente mínimo el 10% del total de miembros.

ARTÍCULO 17. REUNIÓN NO PRESENCIAL

La Asamblea General podrá realizar las reuniones ordinarias y extraordinarias de manera no presencial, siempre que ello se pueda probar y se encuentre participando la totalidad de los miembros de la Fundación. Estas reuniones pueden desarrollarse con comunicaciones simultáneas o sucesivas.

ARTÍCULO 18. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL

Son funciones de la asamblea general las siguientes:

1. Velar por el correcto funcionamiento de la entidad.
2. Estudiar el presupuesto de gastos y darle su aprobación.
3. Elegir a la Junta Directiva y Revisor Fiscal.
4. Aprobar los estados financieros y el balance general de operaciones de la vigencia anterior
5. Aprobar el informe de gestión del representante legal.
6. Determinar la orientación general de la entidad
7. Decidir sobre el cambio de domicilio.
8. Autorizar la enajenación de bienes de la entidad.
9. Aprobar las reformas estatutarias, la disolución y liquidación de la fundación.
10. Crear los cargos y empleos que considere pertinentes para el buen funcionamiento de la Fundación.
11. Las demás que señale la ley.

ARTÍCULO 19. DE LA JUNTA DIRECTIVA.

La Junta Directiva está compuesta por tres miembros principales.

ARTÍCULO 20. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA

- a) Designar al Presidente, para períodos de cinco años contados a partir de la elección.
- b) Designar y remover a los dignatarios cuya elección no corresponda a la asamblea general.

- c) Crear los empleos que considere necesarios para el buen funcionamiento de la fundación.
- d) Delegar el representante legal o cualquier funcionario, las funciones que estime convenientes.
- e) Convocar a la asamblea general cuando no lo haga el representante legal o reuniones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente.
- f) Presentar a la asamblea general los informes necesarios.
- g) Examinar, cuando lo tenga a bien, los libros, documentos y caja de la entidad.
- h) Tomar las decisiones que no correspondan a otro órgano de la fundación.

ARTÍCULO 21. REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA

La Junta Directiva se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al año dentro de los primeros tres meses y podrá reunirse extraordinariamente cuando lo soliciten por escrito dos de sus miembros, el representante legal o el revisor fiscal. La convocatoria para reuniones ordinarias y extraordinarias, las hará el Presidente de la Junta Directiva con quince días de anticipación, mediante correo electrónico.

La junta directiva deliberará y decidirá con la presencia y los votos de la mayoría de sus miembros.

ARTÍCULO 22. REUNIÓN NO PRESENCIAL

La Junta Directiva podrá realizar las reuniones ordinarias y extraordinarias de manera no presencial, siempre que ello se pueda probar y se encuentre participando la totalidad de los miembros. Estas reuniones pueden desarrollarse con comunicaciones simultáneas o sucesivas.

ARTÍCULO 23. FUNCIONES DEL PRESIDENTE

1. Convocar a las reuniones de Asamblea General y Junta Directiva.
2. Dar cumplimiento a lo establecido en los reglamentos internos, los presentes estatutos y la Ley.
3. Seguir las instrucciones dadas por parte de la Asamblea General y la Junta Directiva.

ARTÍCULO 24. FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE

1. Reemplazar al presidente en sus faltas temporales o absolutas.
2. Dar cumplimiento a lo establecido en los reglamentos internos, los presentes estatutos y la Ley.
3. Seguir las instrucciones dadas por parte de la Asamblea General y la Junta Directiva.

ARTÍCULO 25. FUNCIONES DEL SECRETARIO

1. Dar cumplimiento a lo establecido en los reglamentos internos, los presentes estatutos y la Ley.
2. Seguir las instrucciones dadas por parte de la Asamblea General y la Junta Directiva.

ARTÍCULO 26. REPRESENTANTE LEGAL

El representante legal de la entidad es el **PRESIDENTE** nombrado para períodos de **cinco** años. El representante suplente también será nombrado por un periodo de cinco años.

ARTÍCULO 27. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Son funciones del representante legal:

- a. Ejercer la representación legal de la entidad.
- b. Celebrar toda clase de actos y contratos encaminado al desarrollo y cumplimiento del objetivo social de la entidad.
- c. Convocar a las reuniones a los órganos de administración.
- d. El Representante legal al ser Presidente de la Junta Directiva no requiere autorización para comprar, vender o gravar bienes y para celebrar contratos de ninguna cuantía
- e. Establecer acción jurídica a quienes malversen, destruyan o dañen los fondos o bienes de la fundación.
- f. Ordenar los gastos y firmar los pagos dentro de sus limitaciones
- g. Nombrar los funcionarios y cargos que sean necesarios para el funcionamiento de la fundación.
- h. Velará que los proyectos se presenten de manera oportuna y con adecuada calidad.

ARTÍCULO 28. REVISOR FISCAL

LA FUNDACIÓN tendrá un Revisor Fiscal, que sea Contador Público Titulado, tendrá voz, pero no voto y no podrá ser integrante de la Fundación en ninguna de sus modalidades. Será nombrado por la Asamblea General de Fundadores y sus funciones son:

ARTÍCULO 29. FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL

Son funciones del revisor fiscal:

1. Cerciorarse de que las operaciones que se celebren o cumplan por cuenta de la entidad, se ajustan a las prescripciones de los estatutos, las decisiones de los órganos de dirección y administración.
2. Dar oportuna cuenta, por escrito, a la Asamblea General y demás órganos de dirección y administración, según los casos, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la entidad y en el desarrollo de su actividad.
3. Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia y rendirles los informes a que haya lugar o le sean solicitados.
4. Velar por que se lleven regularmente la contabilidad de la entidad y las actas de los órganos de dirección y administración, y porque se conserve debidamente la correspondencia de la entidad y los comprobantes de las cuentas, impartiendo las instrucciones necesarias para tales fines.
5. Inspeccionar asiduamente los bienes de la entidad y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de estos y de los que ella tenga en custodia a cualquier otro título.
6. Autorizar con su firma cualquier balance que se haga, con su dictamen o informe correspondiente.
7. Convocar a los órganos de dirección y administración a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario.
8. Cumplir las demás atribuciones que le señalen las leyes o los estatutos.

CAPÍTULO V

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 30. CAUSALES DE DISOLUCIÓN.

La Fundación se disolverá ante la ocurrencia de cualquiera de las siguientes causales:

1. Cuando transcurridos dos (2) años a partir de la fecha de reconocimiento de personería jurídica no hubiere iniciado sus actividades.
2. Por la imposibilidad de cumplir el objeto para el cual fue creada.
3. Cuando el ente que ejerce inspección, vigilancia y control, ordene la cancelación de la personería jurídica.
4. Por extinción de su patrimonio o destrucción de los bienes destinados a su manutención de acuerdo al artículo 652 del Código Civil
5. Por las demás causales señaladas en la Ley.

ARTÍCULO 31. LIQUIDADOR.

Decretada la disolución, la asamblea general procederá a nombrar liquidador o liquidadores. Mientras no se hagan dichos nombramientos actuará como liquidador el representante legal.

ARTÍCULO 32. LIQUIDACIÓN.

Con cargo al patrimonio de la entidad, una vez inscrito el liquidador, publicará con cargo al patrimonio de la entidad, tres (3) avisos en un periódico de amplia circulación nacional, informando a la ciudadanía sobre la disolución y el estado de liquidación e instando a los acreedores a hacer valer sus derechos.

Pasados 15 días se iniciará el proceso de liquidación realizando los pagos correspondientes a las obligaciones contraídas con terceros.

Terminado el trabajo de liquidación y cubierto el pasivo, el remanente, si lo hubiere, pasará en calidad de donación a una entidad de beneficencia, o cualquier otra sin ánimo de lucro que determine la asamblea general.

ARTÍCULO 33. SUJECCIÓN A LAS NORMAS LEGALES.

Serán aplicables a la presente entidad sin ánimo de lucro, todas las disposiciones legales vigentes, que le sean complementarias y compatibles y que suplan los vacíos que pudiesen tener.

ARTÍCULO 34. INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA

La entidad encargada de llevar la inspección, control y vigilancia sobre la entidad será la Alcaldía Mayor de Bogotá.